

RESUMEN

LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN EN ENFERMERÍA

Entre la normativa Legal y la Práctica

**MASTER ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ENFERMERÍA
1.991 - 1.993**

AUTORES

GERARDCOLOMARPUYO

ANGELA ROURERA ROCA

ROSA M^a VILA SUBIRANA

R.10.543

El objetivo del presente trabajo es investigar las funciones de Dirección de Enfermería, ya establecidas, y analizar si se aplican correctamente en su práctica diaria en el Departamento de Enfermería.

Hipótesis.

La hipótesis planteada al inicio del estudio es la siguiente: en la Dirección de Enfermería de los Centros Sanitarios se dan desajustes entre las funciones atribuidas a las mismas por normativa legal y las funciones que llevan a cabo en la práctica.

Tales desajustes creemos que dependen de:

Variables institucionales.

Variables personales.

Variables contextuales.

Metodología.

Para ello es preciso conocer el actual marco legal que regula dichas funciones, en el ámbito del INSALUD y del ICS, tomando como marco teórico las recomendaciones que ofrecen los expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y a partir del mismo, estudiar la realidad por lo que respecta a dichas funciones en los hospitales catalanes de la XHUP.

Hay que indicar que los profesionales sanitarios que llevan a cabo tareas de Dirección deben asumir un rol no sólo de administradores sino de auténticos Gestores de los mismos.

Entrando ya en el estudio concreto de las funciones que deben llevar a cabo las Direcciones de Enfermería destacamos.

*En primer lugar la recomendación muy concreta de la OMS. en pro de la creación del cargo de Directora de Enfermería, recomendación que ha sido acogida positivamente tanto por el INSALUD como por el ICS.

* En segundo lugar la necesidad expresada por la OMS, de la conveniencia de que la persona que ocupe dicho cargo reciba una preparación específica, a ser posible de nivel universitario, recomendación recogida en nuestro país, con la creación de la especialidad de Gestión y Administración de Enfermería (Real Decreto de 3 de julio de 1987.)

*En tercer y último lugar, en cuanto a las funciones a realizar por la Dirección de Enfermería, las que la OMS considera prioritarias, tales como la organización, planificación, sentido de la autoridad, delegación de funciones, etc, hay que indicar que son coincidentes, a grandes rasgos, con las que contempla la normativa española actualmente en vigor.

Así, en el caso del INSALUD, la Directora de Enfermería según establece el Real Decreto de 15 de abril de 1987, debe:

-Dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento de las unidades y servicios de la

División de Enfermería y las actividades del personal integrado en los mismos.

-Promocionar y evaluar la calidad de las actividades asistenciales, docentes e investigadoras desarrolladas por el personal de Enfermería.

-Asumir las funciones que expresamente le delegue o encomiende el Director Gerente en relación a las áreas de actividad.

Por su parte la Dirección de Enfermería del ICS., según la orden de 18 de noviembre de 1985 debe:

- Dirigir, coordinar y evaluar las actividades de Enfermería del Hospital.

-Llevar a término el seguimiento de las actividades de los diversos servicios o unidades de Enfermería, evaluando su nivel de calidad y adoptar las medidas necesarias para que la calidad mejore.

-Promover, organizar y supervisar las actividades de docencia e investigación del personal de Enfermería.

-Asumir aquellas tareas que en función de la naturaleza de su cargo le sean delegadas por el Director Gerente.

Para llevar a cabo la verificación de la hipótesis hemos utilizado el método

descriptivo empleando como instrumento de trabajo una encuesta, elaborada para tal fin, que consta de 42 ítems; quedando en éstos contemplados las variables institucionales, las variables personales y las variables contextuales. Dicha encuesta, validada por el método interjueces, se remitió a la muestra de nuestro estudio, que lo formaron las 68 Direcciones de Enfermería de los Hospitales adscritos a la XHUP.

Las encuestas se enviaron por correo en Noviembre de 1992 y la recogida de datos se dio por concluida en enero de 1993.

La muestra invitada fue de 68 Directoras de Enfermería, quedando la muestra aceptante en 36 Directoras de Enfermería, un 53% del total.

Pese a que las encuestas tenían preguntas abiertas, éstas no se han podido valorar debido a la disparidad de las respuestas de la misma.

Para el tratamiento de los datos de la muestra, se utilizó el paquete estadístico Spss/ PC 3.0.

Resultados.

Referente a los resultados cabe comentar:

A). Por un lado el alto cumplimiento de las funciones legales de las Direcciones de Enfermería en los Centros Sanitarios estudiados.

Nuestro estudio muestra, que las funciones que más se cumplen son: la directiva, la organizativa y la docente; les siguen con menor grado de cumplimiento, la coordinadora, la evaluadora y posteriormente la asistencial y la investigadora.

B). Por otra parte, la gran homogeneidad de las respuestas relativas a cómo se lleva tal cumplimiento.

Este grado de homogeneidad en las respuestas obtenidas, tiene a nuestro entender varias explicaciones:

- Por un lado por el hecho de que la totalidad de los Centros pertenezca a la Red Hospitalaria de Utilización Pública (XHUP).

- Por tener una la muestra reducida.

Propuesta:

Cabe plantearse si de aumentarse la muestra o bien de implicar en un estudio similar a otros profesionales (Gerentes, Directores médicos, Adjuntas o Supervisoras de Enfermería) se hubiera alcanzado semejante nivel de homogeneidad.

Consideración final:

La conclusión de nuestro estudio es evidente: No existen desajustes entre las funciones legalmente atribuidas a las Direcciones de Enfermería y las que realizan en su gestión cotidiana. Por todo ello se demuestra el no cumplimiento de la Hipótesis que nos llevó a realizar este estudio.